



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo Institucional; flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Bogotá D.C., TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**

PROCESO: MEDIDA DE PROTECCIÓN
RADICACION: 110013110018-2021-00815-00

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

Estando el presente proceso para decidir lo que en derecho corresponda, de la revisión del proceso virtual, se evidencia que la medida de protección hace falta los **CD`S y/o USB** (CD contiene 1 video y dos audios), que sirvieron para definir de forma definitiva el proceso de la referencia, por lo que, se ordena **DEVOLVER** la medida de protección a la Comisaria de Familia, con el fin de que sea remitida de forma adecuada y completa todas las piezas procesales de la medida de protección.

Una vez cumplido lo anterior, la Comisaria 8 de Familia de Kennedy, deberá remitir la medida de protección de forma integral, con los audios o videos que cuente la misma.

CÚMPLASE,

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA